

# **PROGRAMAS DE FOMENTO DE AUTOEMPLEO**



# **1. DECRETO 334/2008**



ACTUACIÓN		ORGANISMO
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO PROMOVIDOS POR DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		DURACIÓN
<p><b>Tipos de subvenciones</b> a proyectos de autoempleo promovidos por desempleadas y desempleados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al inicio de la actividad</li> <li>2. A proyectos financiados mediante microcréditos</li> <li>3. A la inversión en activos fijos</li> <li>4. A emprendedoras con cargas familiares (*)</li> </ol> <p>Las inversiones a la inversión serán incompatibles con las de inicio de la actividad Los beneficiarios de cualquiera de estas subvenciones se obligan a mantener todas las condiciones de empleo, inversiones, actividad, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante el plazo de tres años.</p> <p>(*)Se entenderá que una mujer tiene responsabilidades familiares, si a la fecha de inicio de la actividad, concurre con alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene a su cuidado algún hijo menor de tres años</li> <li>- Tiene a su cuidado algún familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise por ello, asistencia domiciliaria prestada por terceras personas.</li> </ul>		<p><b>Plazo presentación solicitudes:</b> Durante todo el ejercicio presupuestario</p>
IMPORTE		DOCUMENTACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Subvenciones al inicio de la actividad;</b> hasta 7.000 euros, si quien solicita la ayuda es mujer, y 5.000 euros si es hombre. Si es mujer con discapacidad la suma ascenderá hasta 10.000 euros, y hombre 8.000.</li> <li>2. <b>Las ayudas a proyectos financiados mediante microcréditos,</b> subvención en forma de reducción de hasta el 100% de los puntos de interés.</li> <li>3. <b>Las subvenciones en inversión en activos fijos,</b> límite el 70% de la inversión aprobada si es mujer y si es hombre el 50%. De la subvención concedida un 50% es a fondo perdido, y el otro a devolver mediante un préstamo sin intereses. Si la inversión esta financiada mediante préstamo bancario la subvención se incrementará en forma de reducción de los puntos de interés en un máximo de 2.500 euros.</li> <li>4. <b>Las ayudas a emprendedoras con cargas familiares,</b> 1.200 euros por cada hijo menor de tres años y por cada familiar incapacitado a cargo de la trabajadora autónoma, con un máximo de 2.400 euros. En el caso de víctima de violencia de género las cantidades del punto 1 se incrementarán en un 15%</li> </ol>		<p>Solicitud según modelo normalizado, acompañada de la documentación contemplada con carácter general en el artículo 6 del presente Decreto. Además la documentación deberá ir acompañada de la documentación específica que se indica en el artículo 25 del presente Decreto que varía en función del tipo de subvención de que se trate</p>
NORMATIVA	PAGO SUBVENCIONES	LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p><b>Decreto 344/2008 de 18-11-2008 (DOCM 21-11-2008)</b>, por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo del trabajo autónomo en Castilla-la Mancha (Capítulo II)</p>	<p><b>Pago subvenciones;</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al inicio de la actividad, el 50% a los 6 meses del alta en la SS, y el resto a los 6 meses siguientes.</li> <li>- La ayuda económica a proyectos financiados con microcréditos se abonará de una sola vez.</li> <li>- Subvenciones a la inversión, pago anticipado del 50% en el momento de dictarse la resolución, el 50% restante se abonará tras la presentación documentación justificativa del total de la inversión.</li> <li>- El pago a subvenciones a mujeres emprendedoras con cargas familiares se realizará del mismo modo que las anteriores.</li> </ul>	<p>Las solicitudes podrán presentarse: en cualquier registro perteneciente a la Administración del Estado, a la de las Comunidades Autónomas, y a la de aquellas Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno Convenio, así como en las oficinas de correos, o en cualquier otra forma prevista por ley.</p> <p>Unidad orgánica competente: DG TRABAJO E INMIGRACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN: ayudas a la inversión en las que no se haya solicitado anticipo de 50% el plazo será de 11 meses, para el resto el plazo máximo será de 3 meses.</p>



ACTUACIÓN		ORGANISMO
<b>SUBVENCIONES PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO, TITULAR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMO AUTÓNOMO COLABORADOR</b>		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		DESTINATARIOS
Convocar ayudas económicas dirigidas a garantizar unos ingresos mínimos durante el primer año de la actividad empresarial.		Tendrá la condición de beneficiario el familiar que conviva con el autónomo o autónoma a título principal, el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, descendientes, ascendientes, y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y, en su caso, por adopción.
IMPORTE	CRITERIOS	DURACIÓN
La ayuda consistirá en una subvención de hasta <b>3.000 euros</b> . En el caso de que la solicitante sea mujer, la ayuda será de hasta 5.000 euros. Si la solicitud está presentada por persona con <b>discapacidad</b> , la ayuda podrá ser de hasta <b>5.000 euros, y de hasta 7.000 euros si la solicitante de la ayuda es mujer.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria, etc..., obtenida por la persona beneficiaria</li> <li>- Que el centro de trabajo del autónomo a se halle instalado en un municipio o núcleo con población inferior a 500 habitantes</li> <li>- Que el trabajador autónomo a título principal tenga 50 o mas años</li> <li>- Que el solicitante sea menor de 30 años</li> <li>- Que la persona beneficiaria tenga una discapacidad de 33% o más.</li> </ul>	<b>Plazo de presentación de instancias,</b> Durante todo el ejercicio presupuestario
NORMATIVA	PAGO SUBVENCIONES	LUGAR PRESENTACIÓN SOLICIT.
<b>Decreto 344/2008 de 18-11-2008 (DOCM 21-11-2008)</b> , por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-la Mancha (Capítulo III)	<b>Pago subvenciones;</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el 50% a los 6 meses del alta en la SS, y el resto a los 6 meses siguientes.</li> </ul>	Las solicitudes podrán presentarse: en cualquier registro perteneciente a la Administración del Estado, a la de las Comunidades Autónomas, y a la de aquellas Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno Convenio, así como en las oficinas de correos, o en cualquier otra forma prevista por ley. Unidad orgánica competente; DG TRABAJO E INMIGRACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN; Máximo tres meses



ACTUACIÓN		ORGANISMO
AYUDAS DEL PROGRAMA AVAL-AUTOEMPLEO DESTINADO A DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		BENEFICIARIOS
<p>Incentivar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas desempleadas participantes en programas de formación, para la actividad profesional propia de su titulación y que le faculta la participación en dichos programas, o, en su caso, la que se derive de la acción realizada.</p>		<p>Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes estando desempleados e inscritos como demandantes de empleo y en posesión del Título Aval-Autoempleo, pretendan constituirse o se hayan constituido como trabajadores autónomos en una actividad relacionada con la formación por la que obtuvo el Título Aval y establezcan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.</p>
IMPORTE	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN
<p>El incentivo económico que contiene el Título Aval Autoempleo consiste en una subvención de <b>3.600 euros si el beneficiario es hombre y 4.800 euros si es mujer</b></p>	<p>Solicitud según modelo normalizado, acompañada de la documentación contemplada con carácter general en el artículo 6 del presente Decreto. Además la documentación deberá ir acompañada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Aval-Autoempleo</li> <li>- En el caso de que la persona interesada no haya solicitado alguna de las ayudas al fomento del autoempleo, además presentará una Memoria detallada del proyecto empresarial, con expresión de los recursos financieros con los que se dispone, fuentes de financiación, en su caso, y viabilidad del mismo.</li> </ul>	<p><b>Plazo de presentación de instancias</b> Durante todo el ejercicio presupuestario</p> <p><b>La vigencia de este documento es de seis meses</b> a contar desde el día de su emisión, transcurridos los cuales no se podrán solicitar las ayudas en el establecidas.</p> <p>Los beneficiarios además de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 8 del presente Decreto, tendrán la obligación de causar alta en la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión</p>
NORMATIVA	PAGO SUBVENCIONES	LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p><b>Decreto 344/2008, de 18-11-2008 (DOCM 21-11-2008)</b> por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha (Capítulo IV)</p>	<p><b>El abono de las subvenciones se hará efectivo en dos pagos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Un primer pago del 50%</b> de la subvención, previa presentación por parte del interesado, en plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, el alta en el Régimen de Autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, y para aquellos que se integren en una sociedad laboral, alta en el Régimen de la SS correspondiente como socia de la cooperativa o sociedad laboral.</li> <li>- <b>Un segundo pago, del 50%</b> restante, se abonará transcurrido el primer semestre de permanencia como trabajador autónomo.</li> </ul>	<p>Las solicitudes podrán presentarse: en cualquier registro perteneciente a la Administración del Estado, a la de las Comunidades Autónomas, y a la de aquellas Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno Convenio, así como en las oficinas de correos, o en cualquier otra forma prevista por ley. Unidad orgánica competente; DG TRABAJO E INMIGRACIÓN</p> <p><b>PLAZO RESOLUCIÓN;</b> Máximo tres meses</p>



ACTUACIÓN		ORGANISMO
AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		BENEFICIARIOS
<p><b>Fomentar el autoempleo de la mujer.</b> Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres. Subvencionar los <b>gastos derivados de la contratación de personas desempleadas</b>, especialmente mujeres, que <b>sustituyan a la trabajadora autónoma</b> durante el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo. Por otra parte tiene por objeto <b>incentivar la reincorporación a la actividad empresarial</b> de la trabajadora autónoma en el periodo comprendido entre las 6 y 16 semanas desde el nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo. Asimismo se subvenciona a las trabajadoras autónomas por los <b>gastos que genera la atención a sus hijos menores</b>, acogidos o tutelados, que convivan con ella estén a su cargo, y tengan una edad inferior a 8 años.</p>		Trabajadoras autónomas, a título principal o colaboradoras
IMPORTE	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda para el <b>mantenimiento de actividad</b> mediante la contratación de una persona desempleada que sustituya a la trabajadora autónoma será de 900 euros/mes o 225 euros/semana.</li> <li>- Ayuda para <b>reincorporación a la actividad</b> consiste en una subvención de 900 euros/mes o 225 euros/semana</li> <li>- Ayudas a <b>sufragar los gastos derivados de la atención de los hijos menores</b> de 8 años: gastos de ampliación del horario escolar; para atender la contratación de una empleada al servicio del hogar familiar; acceso a servicios de un CAI y/o del primer ciclo de educación infantil por un importe equivalente al 50% del gasto realizado.</li> </ul> <p>La cuantía máxima de los gastos debidamente justificados será de 1.200 euros          Acceder a servicios de Centro de Atención a la infancia o primer ciclo de educación infantil, además 50% de la cuantía de los gastos sin exceder de 1.200 euros          Las subvenciones relativas a la contratación de una persona empleada del hogar y el acceso a los servicios de un CAI y/o del primer ciclo de educación infantil serán incompatibles entre sí.          Quedan <b>excluidos</b> los gastos de carácter sanitario, deportivo, educativo, lúdico u otros no relacionados directamente con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.</p>	<p>Solicitud según modelo normalizado, acompañada de la documentación contemplada con carácter general en el artículo 6 del presente Decreto. Además la documentación deberá ir acompañada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- libro de familia o documento público equivalente que acredite la filiación, en caso de hijos menores de 8 años. Las solicitantes que tengan menores acogidos o tutelados deberán aportar la correspondiente resolución judicial o administrativa o Certificado del Registro Civil.</li> <li>- en caso de parto o adopción, deberá acreditarlo con el Libro de Familia o documento público equivalente o por resolución judicial o certificado del Registro civil, respectivamente</li> </ul>	<p><b>Plazo de presentación de instancias</b>          Durante todo el ejercicio presupuestario</p>
		PRESENTACIÓN SOLICITUDES
		<p>Las solicitudes podrán presentarse: en cualquier registro perteneciente a la Administración del Estado, a la de las Comunidades Autónomas, y a la de aquellas Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno Convenio, así como en las oficinas de correos, o en cualquier otra forma prevista por ley. Unidad orgánica competente; DG TRABAJO E INMIGRACIÓN  <b>PLAZO RESOLUCIÓN</b>; Máximo tres meses</p>
NORMATIVA	PAGO SUBVENCIONES	
<p><b>Decreto 344/2008, de 18-11-2008 (DOCM 21-11-2008)</b> por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-la Mancha (Capítulo V)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La subvención para el mantenimiento de la actividad mediante la contratación de una persona desempleada se abonará mensualmente.</li> <li>2. La subvención para la reincorporación a la actividad empresarial se abonará de una vez              En el caso de contratación de persona desempleada al servicio del hogar familiar, será el 50% a los 6 mese de alta en la SS, y el resto en los 6 meses siguientes</li> <li>3. Para el caso de utilización de un Centro de Atención a l Infancia y/o del primer ciclo de educación infantil la subvención se pagará de una vez cuando haya transcurrido el periodo de estancia en el mismo</li> </ol>	



ACTUACIÓN		ORGANISMO
AYUDAS A LA INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE CESEN EN SU ACTIVIDAD		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		DURACIÓN
Regular un Programa de Ayudas Públicas de Fomento para favorecer la integración laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomos que cesen en su actividad empresarial.		<b>Plazo de presentación de instancias</b> Durante todo el ejercicio presupuestario
IMPORTE	REQUISITOS	BENEFICIARIOS
La ayuda consistirá en una <b>subvención de 2.000 euros</b> , que se concederá una sola vez por persona beneficiaria. Si la duración de la acción o acciones formativas fuera inferior a 4 meses, la ayuda se reducirá proporcionalmente.	Además de los establecidos con carácter general en el artículo 2 del presente Decreto: a) Haber cesado en una actividad económica por cuenta propia, a título principal, en C-LM, desarrollada de forma ininterrumpida en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda. b) Encontrarse en desempleo e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de C-LM. c) <b>Participar en un itinerario personalizado de inserción laboral, durante, al menos, el periodo de pago de las ayudas.</b> d) No haber desarrollado actividad laboral alguna en el periodo de tiempo que medie entre el cese previsto en la letra a) y la solicitud de la subvención	<b>Microempresarios</b> que hayan venido ejerciendo una actividad empresarial o profesional. Se entenderá por microempresario a aquellas personas físicas que: a) Hayan ostentado la condición de empresarios o profesionales, en calidad de autónomos a título principal, desarrollando su actividad empresarial de forma ininterrumpida en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y, b) Hayan estado válida y legalmente radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante, no tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empresarios o profesionales que hayan ostentado la condición de miembro del órgano de administración de sociedades mercantiles que, por razón del ejercicio de su cargo, y en cumplimiento de la normativa estatal vigente, vinieran obligados a afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
NORMATIVA	PAGO SUBVENCIONES	LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<b>Decreto 344/2008, de 18-11-2008 (DOCM 21-11-2008)</b> por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-la Mancha (Capítulo VI)	La subvención se hará efectiva en <b>cuatro pagos</b> , que se abonarán mensualmente. Para los pagos de la subvención las personas beneficiarias deberán presentar certificación acreditativa de su participación en la acción o acciones formativas, emitida por la entidad que las imparte.	Las solicitudes podrán presentarse: en cualquier registro perteneciente a la Administración del Estado, a la de las Comunidades Autónomas, y a la de aquellas Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno Convenio, así como en las oficinas de correos, o en cualquier otra forma prevista por ley. Unidad orgánica competente; DG TRABAJO E INMIGRACIÓN <b>PLAZO RESOLUCIÓN;</b> Máximo tres meses

## 2. OTRAS



ACTUACIÓN		ORGANISMO
<b>PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (ABONO CUOTAS)</b>		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		BENEFICIARIOS
<p>El <b>pago único</b> consiste en una dirigida a los titulares del derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo, que podrán percibir de una sola vez, el valor actual del importe que le correspondiera, cuando acredite ante el INEM que van a realizar una actividad profesional como socios trabajadores de una <u>cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral</u>, de nueva creación o en funcionamiento, de forma estable, o que quieran desarrollar una actividad como autónomos. El SEPECAM realiza subvenciones consistentes en el <b>abono de una parte de la cuota</b> al régimen correspondiente de la SS a beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único,</p>		<p>Serán beneficiarios de éstas subvenciones los <u>trabajadores preceptores de la prestación por desempleo</u>, en su modalidad de pago único, que se hayan constituido en socios de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral</p>
IMPORTE	REQUISITOS	OBLIGACIONES BENEFICIARIOS
<p>Esta subvención consistirá en el abono trimestral del 50% de la cuota al régimen correspondiente de la SS como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización o el 100% de la aportación del trabajador de la aportación del trabajador en las cotizaciones correspondientes al régimen de la SS, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Haber percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único</li> <li>-Haberse constituido como socio de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral</li> <li>-Haber iniciado la actividad dentro del mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único o encontrases en fase de iniciación</li> <li>-Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social</li> <li>-Hallares al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la SS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Someterse a las actuaciones periódicas de comprobación</li> <li>-Comunicar al SEPECAM la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad</li> </ul>
NORMATIVA	OBSERVACIONES	LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p><b>Orden 13 de abril de 1994 (BOE 4-5-1994)</b>, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieran uso del derecho previsto en el art. 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la SS, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Condiciones y requisitos para pedir <b>pago único</b> de la prestación, a través de la página Web del INEM, <a href="http://www.inem.es/inem/ciudadano/prestaciones/derecho_prestacion2.html">http://www.inem.es/inem/ciudadano/prestaciones/derecho_prestacion2.html</a>.</li> <li>-Esta subvención se hará efectiva cuando finalicen su prestación con cargo a las cuotas.</li> <li>-Deben presentarse los boletines de cotización mensual, para obtener la subvención, se realizarán a medida que el beneficiario vaya realizando los ingresos, pasados seis meses sin presentarse el derecho a la subvención expedirá</li> <li>-Procedimiento: concesión directa, instrucción, resolución y pago SSPP Sepecam</li> </ul>	<p>-Las solicitudes estarán disponibles en las <b>Oficinas de Empleo</b>, deberá solicitarse el abono de las cuotas pasados tres meses desde finalización del pago único.</p> <p>Con la solicitud <u>debe presentarse</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fotocopia compulsada del DNI</li> <li>-Fotocopia compulsada de los boletines de cotización demostrativos de haber pagado las cuotas de la SS, podrán presentarse hasta un máximo de 6 conjuntamente (no exceder los 6 meses de plazo para presentarlos)</li> <li>-Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión del pago único</li> </ul>